

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **30 NOV 2015**

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora María Carolina Bellocq a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, en el marco de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la misma consiste en información sobre cooperación por parte del Sistema de Naciones Unidas (SNU) por el período 2010-2015, con las especificaciones que se realizan en la nota presentada el 3 de noviembre de 2015;

II) que la Unidad de Acceso a la Información Pública produjo informe y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional brindó la información en su poder;

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a la solicitud formulada y en su mérito entregar a la gestionante la información proporcionada por la mencionada Agencia;

II) que se tiene presente que la Ley N° 18.381 establece como límite al derecho de acceso a la información pública la inexistencia de la misma, no estando los organismos obligados a crear o producir información que no tengan obligación de disponer al momento de la solicitud;

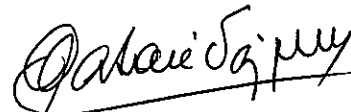
ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1º.- Accédase a la solicitud formulada por la señora María Carolina Bellocq y en su mérito, entréguese copia fiel de la información proporcionada por la Agencia

Uruguay de Cooperación Internacional de fecha 25 de noviembre de 2015 que consta de fojas 10 a fojas 21 de las presentes actuaciones.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020